



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4927

/2026

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1051/2023.

La Ordenanza Municipal N° 2835/2010.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 50 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la condición insular y bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sumada a la histórica dependencia de cadenas de abastecimiento continentales, ha generado durante décadas una marcada vulnerabilidad alimentaria y logística para la ciudad de Río Grande, donde históricamente la producción local representaba menos del uno por ciento (1%) del abastecimiento alimentario total de la ciudad.

Que, mediante políticas públicas sostenidas impulsadas por el Municipio de Río Grande, orientadas al fortalecimiento de la producción local, la asistencia técnica, la inversión en infraestructura productiva y el acompañamiento permanente a productores locales, actualmente la ciudad supera el diez por ciento (10%) de abastecimiento local de alimentos, consolidando un proceso estratégico de fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

Que el fortalecimiento de la producción fruti-hortícola local constituye una política estratégica para la generación de empleo, el agregado de valor en origen, la reducción de costos logísticos, el acceso a alimentos frescos y saludables y el desarrollo sostenible de la economía regional.

Que el programa "RGA AGRO PRODUCTIVA", consolidado mediante Decreto Municipal N° 1051/2023, asiste actualmente de manera directa a doscientos treinta y ocho (238) productores fruti-hortícolas locales, promoviendo la cultura del trabajo, el arraigo productivo y el desarrollo de sistemas de producción sustentables mediante asistencia técnica, capacitación permanente e infraestructura productiva estatal, constituyéndose como una herramienta estratégica de acompañamiento a pequeños y medianos productores y a productores en vías de desarrollo con fines de producción y comercialización de alimentos.

Que uno de los principales ejes de acompañamiento del Programa "RGA AGRO PRODUCTIVA" consiste en la producción y entrega de plantines desde la unidad plantinera municipal a productores fruti-hortícolas locales, permitiendo acortar significativamente los tiempos productivos, mejorar la eficiencia de las unidades productivas y facilitar la rápida disponibilidad de alimentos frescos destinados a la comercialización local.

Que actualmente el Programa realiza la entrega de veintiún (21) variedades de plantines de verduras de hoja, aromáticas y frutos a doscientos treinta y ocho (238) productores fruti-hortícolas de la ciudad, constituyéndose como una política pública modelo a nivel patagónico en materia de fortalecimiento productivo y soberanía alimentaria.

Que la presente política pública se diferencia de otros programas municipales de promoción de la soberanía alimentaria, tales como "Soberanía Alimentaria en Casa", orientados al autoconsumo familiar y comunitario, encontrándose el Programa "RGA AGRO PRODUCTIVA" específicamente destinado al fortalecimiento de unidades productivas con fines de desarrollo económico, productivo y comercial.

Que el desarrollo productivo local impacta directamente en la calidad alimentaria de la comunidad, fortaleciendo el acceso a productos frescos, saludables y de calidad, promoviendo además circuitos cortos de comercialización y abastecimiento local.

Que la asistencia estatal, el acompañamiento técnico continuo y la capacitación en buenas prácticas agrícolas constituyen herramientas públicas indispensables para la consolidación, escala y sostenibilidad de los emprendimientos productivos locales.

Que resulta necesario establecer criterios equitativos y racionales para la distribución de la asistencia estatal, garantizando que el Programa Municipal "RGA AGRO PRODUCTIVA" pueda ampliar progresivamente su alcance y llegar a una mayor cantidad de productores interesados en incorporarse al desarrollo productivo local.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que resulta imperioso consolidar políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible de la producción fruti-hortícola, promoviendo estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria, posicionando a Río Grande como referencia productiva en la región patagónica.

Que la presente Ordenanza tiene por objeto transformar las iniciativas y programas existentes en verdaderas políticas de Estado, dotándolas de estabilidad jurídica, previsibilidad presupuestaria, mecanismos de control y herramientas de gestión adecuadas para garantizar su continuidad y profundización en el mediano y largo plazo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal "RGA AGRO PRODUCTIVA", destinado a fortalecer, desarrollar, promover y regularizar la actividad hortícola de la ciudad de Río Grande, tanto para los productores locales con trayectoria en la actividad, como a aquellos nuevos emprendimientos productivos.

Artículo 2º.- OBJETIVOS. El programa tendrá como objetivo general mejorar las condiciones de desarrollo y fortalecimiento de la actividad fruti-hortícola local en promoción de la soberanía alimentaria. Sus objetivos específicos incluyen:

- Incrementar la cantidad de productores y la superficie productiva, tanto bajo cubierta como a cielo abierto, mediante herramientas de asistencia técnica, infraestructura productiva y producción y entrega de plántines fruti-hortícolas desde la unidad plántinera municipal.
- Proveer asistencia técnica continua, análisis de suelo y agua, promoviendo la incorporación de buenas prácticas agrícolas.
- Consolidar mecanismos de monitoreo, evaluación y control de resultados.
- Fortalecer canales locales de comercialización y herramientas financieras para el productor fruti hortícola.
- Promover la diversificación de la oferta alimentaria local y el agregado de valor en origen.
- Generar convenios de cooperación con entidades afines y prácticas profesionalizantes con instituciones educativas y escuelas Agrotécnicas.
- Incentivar la mejora tecnológica de superficies productivas, equipamientos e infraestructura.
- Promover inversiones vinculadas al fortalecimiento de la producción fruti-hortícola local.
- Promover acciones orientadas al fortalecimiento de la soberanía alimentaria con producción y valor agregado local.
- Fomentar sistemas de producción sustentables y circuitos cortos de abastecimiento y comercialización.

Artículo 3º.- REQUISITOS. Los requisitos para acceder al programa serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Productivo, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para dictar la normativa reglamentaria necesaria.

Artículo 5º.- TEMPORADA PRODUCTIVA. A los fines de la presente Ordenanza, se entenderá por temporada productiva el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 1 de junio de cada año.

Artículo 6º.- LÍMITE DE ASISTENCIA. ESTABLECER un límite máximo de hasta cincuenta mil (50.000) plántines por temporada y por unidad productiva/chacra, salvo excepción fundada por razones técnicas y productivas determinadas por la Autoridad de Aplicación.



4927

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

La presente disposición tendrá por finalidad promover una distribución equitativa de la asistencia estatal, fortaleciendo el acompañamiento a pequeños y medianos productores y productores en vías de desarrollo, permitiendo ampliar el alcance del Programa Municipal "RGA AGRO PRODUCTIVA" a una mayor cantidad de unidades productivas locales.

Artículo 7°.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La autoridad de aplicación deberá presentar un informe anual de resultados, detallando la cantidad de productores asistidos, el incremento de la superficie productiva, la cantidad de plantines entregados y el impacto de las acciones destinadas al fortalecimiento del sector productivo local.

Artículo 8°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°. - ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2026.

FR

DRA. JOHAN CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	27/7/26
HORA: 11:45	
Nº: 364	

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

NOTA N° 61/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de julio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4921 – Asunto N° 296/26.
- Ordenanza Municipal N° 4922 – Asunto N° 298/26.
- Ordenanza Municipal N° 4923 – Asunto N° 310/26.
- Ordenanza Municipal N° 4924 – Asunto N° 321/26.
- Ordenanza Municipal N° 4925 – Dictamen N° 39/26 - Asunto N° 104/26 y 105/26.
- Ordenanza Municipal N° 4926 – Dictamen N° 40/26 - Asunto N° 238/26.
- Ordenanza Municipal N° 4927 – Dictamen N° 41/26 - Asunto N° 223/26.
- Ordenanza Municipal N° 4928 – Dictamen N° 43/26 - Asunto N° 239/26.
- Ordenanza Municipal N° 4929 – Dictamen N° 44/26 - Asunto N° 163/26.
- Ordenanza Municipal N° 4930 – Dictamen N° 45/26 - Asunto N° 173/25.
- Ordenanza Municipal N° 4931 – Dictamen N° 46/26 - Asunto N° 542/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

